Proyecto de Ley N°...8011/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
31 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:10 pm

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA PROMOVER Y CONSOLIDAR LA REACTIVACION ECONOMICA AGRARIA Y LAINVERSIÓN PRIVADA EN EL AMBITO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS.

PROYECTO DE LEY Nº _____

La Congresista de la República que suscribe, Cruz María Zeta Chunga, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del grupo parlamentario "Fuerza Popular", propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA PROMOVER Y CONSOLIDAR LA REACTIVACION ECONOMICA AGRARIA Y LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL AMBITO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene como objeto complementar las disposiciones legales para promover y consolidar la reactivación económica agraria y la inversión privada

Edificio Juan Santos Atahualpa, Oficina 202.
Av. Abancay esquina CON Jr. Ancash
Central Telefónica: 311-7777 – Anexos: 4732 – 4742

contempladas en las Leyes 27887 y la Ley 28042 dentro del ámbito geográfico del proyecto Hidroenergético especial CHINECAS.

ARTICULO 2.- FINALIDAD

Constituye finalidad de la presente ley facultar extraordinariamente al Proyecto Especial Hidroenergético CHINECAS, a dar en venta y /o adjudicación directa tierras con fines agrícolas comprendidos dentro del ámbito de su jurisdicción geográfica.

ARTICULO 3.- OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS

El proyecto especial hidroenergético CHINECAS queda facultado de manera extraordinaria, por un plazo de 10 años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a dar en venta y propiedad por adjudicación directa, tierras con producción agropecuaria consolidada, con riego regulado tecnificado, tecnología en el proceso productivo implementado (habilitación de tierras, fertilización de suelos, plantaciones, instalaciones pecuarias, entre otras tecnologías), que hayan sido ocupadas en posesión continua, pacífica y pública, por un plazo mínimo de 5 años acreditados, por pequeños agricultores, asociaciones, empresas agrarias y comités de campesinos y/o productores agropecuarios sin tierras consolidando los derechos posesorios de los beneficiarios de la ley N°28042 constituidos para dicho fin y en las cuales se hayan realizado en forma permanente actividades agropecuarias.

El área total restante, no vendida o adjudicada, continuará rigiéndose bajos las normas vigentes de subasta pública, Ley 27887.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) fijará el valor que pagará el adjudicatario por la compra de las tierras eriazas en las condiciones previas a la habilitación y sin incluir la inversión realizada durante los años de posesión del predio con producción agropecuaria consolidada.

ARTÍCULO 3.- GARANTÍA DE INVERSIÓN

La venta de lotes con producción agropecuaria consolidada requiere de un DocumentoTécnico de Inversión y Producción, DTIP para demostrar la inversión realizada y rentabilidad de la producción por parcela por parte del adjudicatario para calificar al proceso de financiamiento hasta por 10 años mediante fideicomiso, carta fianza u otras formas alternativas de garantía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

PRIMERA. Deróguese la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27887. Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional.

SEGUNDA. Derogase toda norma que se oponga a la presente ley.

TERCERA. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Desde la estabilidad democrática en Perú, a partir del año 2001, el Poder Legislativo siempre se ha preocupado por el desarrollo agrario desde diferentes puntos de vista. Uno de ellos sigue siendo el desarrollo agrario a través del fomento de la inversión privada y, en ese sentido he podido recopilar de los archivos digitales del Congreso los proyectos de Ley 1375-2001/CR, 1495-2001/CR, 2172-2001/CR y 2205-2001/CR, todos ellos tendientes a fomentar la inversión privada en el agro y progenitoras, a su vez, de la Ley Nº 27887, ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional.

También se ha encontrado el proyecto de ley 6877-2003/CR que dió vida a la Ley Nº 28042, ley que amplía los alcances de la ley Nº 27887 y por último el proyecto de ley 1441-2005/CR que mediante ley N28841 modifica la ley Nº 28042, ampliando aún más los alcances de la ley Nº 27887.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 88º de la Constitución Política establece el principio básico del régimen agrario para el fomento y desarrollo de la agricultura en el país, pues literalmente prescribe: *"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona"*. Es decir, el Estado se constituye en ente promotor del desarrollo agrio tanto comunal como privado, reservándose el derecho de legislar específicamente según las circunstancias de interés nacional.

Finalmente tenemos normas que constituyen antecedentes legales de la presente iniciativa legislativa como la ley Nº 27887, *"Ley que establece*

disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional"; la ley Nº 28042, *ley que amplía los alcances de la ley Nº 27887* y la ley Nº 28841, *ley modificatoria de la ley Nº 28042.*

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la dación de la ley Nº 27887, "Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional" hasta la actualidad han transcurrido poco más de 21 años y sin embargo la implementación de la mencionada ley ha ido y sigue yendo a paso muy lento habiéndose cumplido únicamente con la distribución superficial de parcelas menores o iguales a 5 hectáreas de extensión superficial.

En el caso del proyecto especial CHINECAS no se ha logrado culminar con la valorización de las parcelas que permitan cumplir con lo dispuesto por el artículo 1 de la ley acotada, 27887, pero si se puede ver que pasados 21 años, la posesión de las parcelas se han consolidado con inversiones importantes como la construcción de sistemas de regulación, conducción, distribución y riego tecnificado parcelario, inversión en tecnología para el proceso productivo -semillas, plantones, preparación de las tierras de cultivo, fertilización de suelos, etc; lo cual ha transformado el estado original de las tierras encontradas como desierto a parcelas productoras y agroexportadoras, cambiando sustantivamente el valor inicial de las parcelas de 5 hectáreas.

"La entrega de parcelas superficiales de 5 hectáreas a pequeños productores se han transformado en parcelas con importantes inversiones habiéndose modificado no solamente el valor de la tierra, también la posesión de las mismas caracterizadas en tres tipos: a) ***TIPO I PRIMIGENIOS:*** *posesionarios primigenios que aún mantienen las condiciones iniciales que*

la normatividad exigió como el área de 5 hectáreas, participación en una asociación y registro en el padrón de distribución de las tierras; b) ***TIPO II AREA AMPLIADA:*** *Posesionarios que han logrado ampliar el área de sus tierras ganando mayor espacio en los misceláneos, quebradas, ríos; por tanto ya no mantienen el área original de 5 hectáreas y c)* ***TIPO III TRASPASOS****: Los traspasos por muerte de algunos de los posesionarios o por el libre mercado de tierras dando ingreso a inversionistas que han acumulado tierras de los posesionarios primigenios o de los traspasos que en muchos de los casos se han acreditado con documentos simples firmado entre las partes o con presencia de autoridades locales con el Juez de Paz"*[1].

De acuerdo al análisis del Artículo 1, respecto a la evolución de la posesión del TIPO I, II Y III; todas están consolidadas en producción con inversiones en riego tecnificado, tecnología para el proceso productivo, servicios, plantas de cosecha y procesamiento, por tanto **ya no aplica la elaboración de un "proyecto técnico de desarrollo elaborado por el adjudicatario"** y en parcelas mayores a 5 hectáreas o 20 hectáreas posesionadas por productores bajo el marco de la Ley 27887 e inclusive por ocupación del espacio para fines productivos agrarios en forma pacífica tanto por acción, omisión o colusión por parte de la entidad PE CHINECAS y otras autoridades existen aproximadamente 18,500 hectáreas con posesionarios informales con áreas superficiales en producción e inversión consolidada que no aplica en la implementación de la presente norma referente a la acreditación con un proyecto técnico de desarrollo (5Hás) o "compromiso de inversión y una garantía de carta fianza para áreas mayores a 20 hectáreas".

Lo anteriormente acotado quiere decir que la aplicación de las características mencionadas para calificar como beneficiarios de la norma se mantiene en los posesionarios de TIPO I que aproximadamente representan el 15% de los actuales posesionarios, lo cual representa un pequeño porcentaje de beneficiarios de la norma.

[1] Estudio Técnico Proyecto Chinecas

A 21 años de iniciado la ocupación de las tierras del PE CHINECAS, estas características para ser beneficiario de parcelas de 5 hectáreas ya no son aplicables a pesar que se mantienen las organizaciones caracterizadas por "Asociaciones" cuya agenda es la formalización de las tierras bajo el marco de la Ley 27887 y el registro enviado a CHINECAS que supera un total de tres mil registrados.[2]

Esto quiere decir que las tierras que aún permanecen en jurisdicción del Proyecto Especial Chinecas son tierras ya elaboradas, en plena capacidad de producción y están en ocupación precaria o aún no han sido adjudicadas por cuanto ya no es aplicable el artículo primero de la ley 2788, por cuanto, hace 21 años, estaba referida a tierra eriazas, con nula capacidad de producción y actualmente para poder adjudicarlas el Proyecto Especial CHINECAS requiere de una norma actualizada que considere las inversiones realizadas y puesta en valor de las tierras con su capacidad productiva y sea posible su puesta en venta o adjudicación conforme a una nueva normatividad que las contemple.

AREA TOTAL DEL PROYEVTO ESPECIAL CHINECAS

El Proyecto Especial CHINECAS, fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 08/09/85. El objeto de la creación de dicho proyecto irrigador fue encargarle la construcción de obras de infraestructuras hidráulicas para derivar las aguas del Rio Santa hacia su margen izquierda y mejorar las áreas en producción en el Valle Santa, Lacramarca – Nepenta – Casma y Sechín, iniciando sus operaciones el 31 mayo del año 1986.

Por Ley Nº 25024, ratificado por el Decreto Legislativo Nº 556 de la Ley de presupuesto del sector público para 1988 y 1990, se transfiere al dominio de los proyectos Especiales todas las tierras eriazas comprendidos en su ámbito, debiendo inscribirse la propiedad en los Registros Públicos; inscribiéndose un área total de 136,772.76 has, que comprende los Sectores CH 1 en Chimbote y CH 2 y CH 3 en Casma.

[2] Estudio Técnico Proyecto Chinecas

Por Resolución Legislativa Regional Nº 0022-90 ARCH del 02-11-90 se declara como ámbito del proyecto Especial CHINECAS a que se refiere el Art. 11 y 410 de la ley 25024 y D. Legislativo Nº 556, la superficie de 136,772.76 has, ubicado entre la margen izquierda del Rio Santa y los Valle e Intervalles del Santa- Lacramarca, Nepeña, Casma Sechín de la Región Chavín y que comprende todos los terrenos eriazos de propiedad estatal que se encuentra bajo su influencia y que inicialmente fue inscrito en la Oficina Registral de Chimbote.

Posteriormente la propiedad de las tierras eriazas del ámbito del P. E. CHINECAS fueron inscritas en los Registros Públicos, como CH 1 en la Ficha Nº 4215 (Partida Registral N° 07023351) de Chimbote y como CH-2 y CH-3 en las Fichas Nº 1929 (Partida Registral N° 11003931) y N° 549 (Partida Registral N° 07023353) de Casma respectivamente.

Desde el año 1986 hasta el 18 de junio del 2007, el Proyecto Especial CHINECAS ha estado adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo INADE.

Mediante el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, de fecha 19 de junio del 2007, se transfiere el Proyecto Especial CHINECAS del Instituto Nacional de Desarrollo INADE al Gobierno Regional de Ancash.

Cuadro Nº 1[3]

AREA TOTAL	AREA HAS
CH1 (FICHAS4215 PRO Nº 07023351-SANTA)	71,818 HAS
CH2 (FICHA 1929 PRO Nº 11003931-CASMA)	53,640 HAS
CH3 (FICHA 549 PR nº 07023353-CASMA)	11,314.76 HAS
TOTAL HAS	**136.772.76HAS**

[3] Fuente: Informe Nº 576-2023-GRA-P.E. CHINECAS/G.D.A y P

Cuadro No.02: Detalle del área de propiedad del PE CHINECAS[4]

OFICINA REGISTRAL	SECTOR	PROVINCIA DISTRITO	SUPERFICIA (has)	INSCRIPCION REGISTRAL	PARTIDA REGISTRAL	SUB TOTAL
Chimbote	CH 1	**SANTA**	**71,810**	**Ficha Nº 4215**	**7023351**	**71,810**
		Chimbote	38,822			
		Nuevo Chimbote	24,464			
		Nepeña	8,346			
		Samanco	186			
Casma	CH 2	**CASMA**	**53,640**	**Ficha Nº 1929**	**11003931**	**53,640**
		Nepeña	6,388			
		Samanco	6,698 fas			
		Comandante Noel	3,900			
		Casma	35,041			
		Buenavista Alta	1,613			
	CH 3	**CASMA**	**11,314.76**	**Ficha Nº 549**	**7073353**	**11,314.76**
		Buenavista Alta	10,005.76			
		Casma	719			
		Yaután	590			
TOTAL GENERAL			**136,772.76**			**136,772.76**

[4] Fuente: Informe Nº 576-2023-GRA-P.E. CHINECAS/G.D.A y P

AREA TOTAL DE TIERRAS ADJUDICADAS A LA ACTUALIDAD CONFORME A NORMATIVIDAD VIGENTE (Ley Nº 27887 y otras)

Cuadro Nº 3[5]

(Situación actual de has adjudicadas y/o invadidas)

TIPO DE TIERRAS	SECTORES	SUBSECTORES	BENEFICIARIOS	AREA (has)	AREA TOTAL
Venta directa (Ley Nº 26505)	CH-1			11,439.41	13,701.37
	CH -2			2,261.96	
	CH-3			0.00	
Venta Directa (Ley Nº 27887)	CH -1	Pampa Carbonera	119	596.38	749.79
	CH-2	Pampa Arenal	29	153.41	
Áreas Subastadas	CH-1			1,796.05	2,974.06
	CH-2			1,178.00	
	CH-3			0.00	
Transferencias a SBN, MTC, ARCC	CH -1	SBN		1,193.03	2,178.76
		MTC - SBN		99.18	
		ARCC-SBN		14.17	
	CH-2	MTC-SBN-TORTUGA-P5		1.94	
		MTC P6-TORTUGA-P5		216.66	
		GRA TORTUGA P6		18.66	
		TERCEROS EL ARENAL		202.81	
		TERCEROS PAMPA AFUERA P1		0.84	
		SBN PAMPA AFUERA P5			
		SBN PAMPA AFUERA		96.10	
		SBN PAMPA AFUERA P5		325.93	
		TERCEROS PARCELA 10901		6.00	
	CH-3			0.00	
Áreas invadidas (Agrícolas, vivienda. Minería metálica y no metálica)	CH -1	AGRICOLA		2,711.71	6,320.59
		URBANOS		288.74	
		MINERAS (metálicos y no metálicos)		601.63	
	CH - 2	AGRICOLA		2,249.58	
		URBANOS		26.63	
		MINERAS (metálicos y no metálicos)		114.81	
	CH - 3	AGRICOLA		327.49	
		URBANOS		0.00	
		MINERAS (metálicos y no metálicos)		344.47	
TOTAL					**25,974.57**

RESUMEN

[5] Fuente: Informe Nº 576-2023-GRA-P.E. CHINECAS/G.D.A y P

Areas que faltan adjudicar directa o por subasta

Cuadro Nº 4

TOTAL DE HAS PROYECTO CHINECAS	136,772.76
TOTAL DE HAS ADJUDICADAS VENTA DIRECTA O SUBASTA	25,974.57
TOTAL DE HAS LIBRES (No adjudicadas)	110,798.19

Como podemos observar, del total de hectáreas que comprende el Proyecto Especial Chinecas (136,772.76) sólo han sido adjudicadas por venta directa, subasta o invasión 25,974.57 quedando disponibles un total de 110,798.19 hectáreas, tierras que con la legislación actual no podrán ser adjudicadas perjudicando el impulso de la reactivación económica agraria del proyecto especial Chinecas. Siendo imprescindible adecuar la legislación a la realidad actual del proyecto.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGILSACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley no colisiona con el marco normativo actual, todo lo contrario, fortalece la Política Nacional Agraria al otorgarle al proyecto facultades de transferencias y adjudicación de terrenos que no habiendo sido aptos para la agricultura ahora sí lo son al tener riego tecnificado, capacidad productiva y consecuentemente un óptimo valor agregado.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto especial CHINECAS, por su naturaleza no ocasiona gasto adicional alguno al erario nacional, por el contrario la iniciativa busca otorgar al proyecto especial CHINECAS mayores competencias administrativas, como el poder transferir y adjudicar terrenos que se encuentra con PRODUCCION AGROPECUARIA CONSOLIDADA al amparo de la Ley 27887 y Ley 28042 y otro grupo de posesionarios con antigüedad de más de 5 años que en el momento de la posesión pacífica y continua las tierras que no tenían valor agrícola y que además son de carácter intangible se valoraran al convertirse al año 2024 en campos con inversión privada

importante, productora de producto agroexportables y generadores de empleo como se muestra en la argumentación técnica de la situación actual de la tierras en posesión con PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CONSOLIDADA.

En resumen los posesionarios han realizado inversiones por un monto aproximado de 266,250.00 soles para riego tecnificado; 520,175.000 soles para la instalación de cultivos y mantenimiento del primer año, así como 262,150,000 en la construcción de reservorios de regulación y almacenamiento, haciendo un total aproximado de 1,048,575,000.00 (1 mil 48 millones de soles de inversión) que han transformado el desierto en campos de cultivo aptos para seguir capitalizando de manera exponencial en el caso que se solucione la propiedad del activo principal de la titularidad de la tierra.

El área en producción consolidada de posesionarios bajo el amparo de la Ley 27887 y 28042 es de 10,395 Hectáreas y posesionarios sin amparo de marco legal (posesionarios informales con áreas productivas consolidadas) tienen bajo su manejo alrededor de 7,355 hectáreas; con ingresos anuales para 3,750 productores de 1 mil millones de soles, generando empleo permanente de 23,250 al año, y 146 mil empleos temporales en la siembra y la cosecha u otra labor agronómica demandante de mano de obra, tal como muestra el cuadro reproducido .

Cuadro Nº 5[6]

Productos producidos en Chinecas que generan beneficios económicos

PRODUCTO	AREA CULTIVADA	RENDIMIENTO	PRECIO	CAMPAÑAS	INGRESO BRUTO	EMPLEO	
	Hás	Kg	S/. X Kg	X Año	S/. X Año	Permanente /año	temporal /campaña
MANGO	3,500	22,000	2.5	1	192,500,000.00	7,000	35,000
MARACUYA	2,000	60,000	1	1	120,000,000.00	2,000	10,000
PALTA	1,500	33,000	3	1	148,500,000.00	1,500	15,000
PAPRIKA	1,500	6,000	12	2	216,000,000.00	3,000	30,000
FRESA	500	12,000	5	2	60,000,000.00	1,000	5,000
HIGO	700	13,000	6	1	54,600,000.00	700	3,500
PITAHAYA	500	10,000	3	1	15,000,000.00	500	2,000
FRIJOL	1,000	2,500	5	4	50,000,000.00	1,000	10,000
MAIZ	600	9,000	1.5	2	16,200,000.00	600	6,000
OTRO	6,000	14,000	2.5	1	210,000,000.00	6,000	30,000
TOTAL	**17,800.00**				**1,082,800,000.00**	**23,300**	**146,500**

EMPLEO PRODUCIDO POR PROYECTO ESPECIAL CHINECAS[7]

[6] Fuente: Informe Nº 576-2023-GRA-P.E. CHINECAS/G.D.A y P

[7] Fuente: Informe Nº 576-2023-GRA-P.E. CHINECAS/G.D.A y P

VI. VINCULACION DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIUONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley tiene vinculación con la III Política de Estado, Competitividad en el país; Política de Estado Nº 18, Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado Nº 19, Desarrollo sostenible y gestión ambiental y Política de Estado Nº 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología y con los temas 80, Medidas para promover la productividad, competitividad y desarrollo económico; tema 84, protección de recursos naturales y del medio ambiente y con el tema 89, sobre ciencia, innovación y tecnología de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 21:07:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 09:16:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 12:32:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 19:05:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2024 10:19:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 18:42:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 19:55:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 10:52:49-0500